

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-GSRMH-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONAL NATURAL Y/O JURÍDICA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO - MORROPON - PIURA CON CUI N° 2660766 - ETAPA I: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE Y CHALACO ¿ MORROPON - PIURA

Ruc/código :	20538812111	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:45:05

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Acogiéndonos a la OPINIÓN N° 017-2023/DTN ¿Una empresa extranjera con sucursal en el Perú puede acreditar como suya la experiencia adquirida directamente por ésta (la matriz) o a través de alguna de sus sucursales en el extranjero (en un país distinto al Perú), toda vez que tal empresa y sus sucursales constituyen la misma persona jurídica, por lo que la matriz puede acreditar como suya la experiencia adquirida por sus sucursales y viceversa¿ Se solicita confirmar que para acreditar la experiencia de empresas extranjeras (colombianas) sea válido la terminología de: Interventoría y/o Interventoría Técnica y Administrativa y/o Interventoría técnica, administrativa legal y ambiental; términos que son equivalentes al término de "supervisión de obras" que son utilizados en Perú, para lo cual se deberá adjuntar documento que demuestre dicha equivalencia de términos

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: C Literal: C Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N°826-2025/GRP-402420, El área usuaria en relación a la opinión 017-2023/DTN, aclara al participante que si se podrá acreditar la experiencia siempre y cuando se adjunte la documentación que demuestre su equivalencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-GSRMH-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONAL NATURAL Y/O JURÍDICA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO - MORROPON - PIURA CON CUI N° 2660766 - ETAPA I: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE Y CHALACO ¿ MORROPON - PIURA

Ruc/código :	20538812111	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:45:05

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aceptar como servicio de consultoría similar a infraestructuras tales como: Centros de Gestión Aeronáuticas considerando que estas se encuentran dentro de la especialidad de edificaciones, asimismo cuenta con todas las partidas de estructura de concreto armado, acabados arquitectónicos, sistema contra incendio, sistemas de detención y alarma, sistema de CCTV y/o sistemas de voz y data, siendo estas iguales de complejas al objeto de la convocatoria conteniendo la mayoría de componentes y/o especialidades a las del servicio a supervisar.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: C Literal: C **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N°826-2025/GRP-402420, El área usuaria ACLARA al participante, Sobre la incorporación de Centros de Gestión Aeronáuticas, cabe precisar que la infraestructura solicitada no contiene todos los componentes materia de la presente convocatoria y su finalidad es distinta, por tanto, no se podría considerar dicha solicitud, y lo indicado es concordante a los diversos pronunciamientos emitidos por el OSCE. Así mismo, de acuerdo a la OPINIÓN N° 030-2019/DTN, señala que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases que características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

De lo expuesto, corresponde señalar que en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-GSRMH-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONAL NATURAL Y/O JURÍDICA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO - MORROPON - PIURA CON CUI N° 2660766 - ETAPA I: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE Y CHALACO ¿ MORROPON - PIURA

Ruc/código : 20538812111

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA

Fecha de envío : 24/04/2025

Hora de envío : 10:45:05

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita de la manera más atenta al comité de selección aceptar como servicio de consultoría similar a infraestructuras tales como: TORRES DE CONTROL DE AEROPUERTOS Y/O EDIFICACION DE CENTRO DE GESTION AERONAUTICA (TORRE DE CONTROL) considerando que estas se encuentran dentro de la especialidad de edificaciones que solicitan los proyectos similares, ASIMISMO cuenta con todas las partidas de estructura de concreto armado, acabados arquitectónicos, sistema contra incendio, sistemas de detención y alarma, sistema de CCTV y/o sistemas de voz y data, siendo estas iguales de complejas al objeto de la convocatoria conteniendo la mayoría de componentes y/o especialidades a las del servicio a supervisar.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: C

Literal: C

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N°826-2025/GRP-402420, El área usuaria ACLARA al participante, Sobre la incorporación de TORRES DE CONTROL DE AEROPUERTOS Y/O EDIFICACION DE CENTRO DE GESTION AERONAUTICA (TORRE DE CONTROL), cabe precisar que la infraestructura solicitada no contiene todos los componentes materia de la presente convocatoria y su finalidad es distinta, por tanto, no se podría considerar dicha solicitud, y lo indicado es concordante a los diversos pronunciamientos emitidos por el OSCE. Así mismo, de acuerdo a la OPINIÓN N° 030-2019/DTN, señala que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases que características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

De lo expuesto, corresponde señalar que en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-GSRMH-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONAL NATURAL Y/O JURÍDICA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO - MORROPON - PIURA CON CUI N° 2660766 - ETAPA I: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE Y CHALACO ¿ MORROPON - PIURA

Ruc/código : 20604269122

Nombre o Razón social : SJS UMAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

Fecha de envío : 04/05/2025

Hora de envío : 11:37:43

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN, EN EL LITERAL B. METODOLOGÍA PROPUESTA SE ESTÁ REQUIRIENDO EN EL NUMERAL 4 LO SIGUIENTE:

- MEJORA DE PROCEDIMIENTOS DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO-EXPERIENCIA (INCLUIR EVIDENCIA VISUAL DE LA ZONA A INTERVENIR)

PARA LA EVIDENCIA VISUAL DE LA ZONA A INTERVENIR, NECESARIAMENTE SE TIENE QUE REALIZAR EL RECONOCIMIENTO DE LA ZONA DE TRABAJO LO QUE IMPLICARÍA UNA VISITA DE CAMPO, ESTAS PRACTICAS ESTÁN PROHIBIDAS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y/O PROCESOS DE LICITACIÓN, PUES EXISTEN VARIOS PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE AL RESPECTO.

SE SOLICITA QUE SE ELIMINE Y/O SUPRIMA ESTE REQUERIMIENTO DEL NUMERAL 4 DADO QUE ESTA EXIGENCIA NO RESULTA RAZONABLE, MÁXIME CUANDO LA VISITA DE CAMPO CONSTITUYE UNA BARRERA A LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES, VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA Y CONCURRENCIA.

DE NO PROCEDER A SU ELIMINACIÓN PODRÍA ACARREAR UNA NULIDAD DE OFICIO POR PARTE DEL OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Art.2 Principios: Libre concurrencia de literal a), y Eficacia y Eficiencia, del literal f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección, manifiesta: Ante la observación planteada por el participante, se Acoge la observación y suprimirá el término "(INCLUIR EVIDENCIA VISUAL DE LA ZONA A INTERVE)", del numeral 4 de la metodología, al momento de la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-GSRMH-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONAL NATURAL Y/O JURÍDICA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO - MORROPON - PIURA CON CUI N° 2660766 - ETAPA I: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE Y CHALACO ¿ MORROPON - PIURA

Ruc/código : 20604269122

Nombre o Razón social : SJS UMAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

Fecha de envío : 04/05/2025

Hora de envío : 11:37:43

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN, EN EL LITERAL B. METODOLOGÍA PROPUESTA SE ESTÁ REQUIRIENDO EN EL NUMERAL 7 LO SIGUIENTE:

- IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES DE ACCESIBILIDAD AL LUGAR DE LA OBRA, DIFICULTADES DE LOS PROBLEMAS EXISTENTES EN OBRA DE CADA UNA DE LAS INTERVENCIONES.
- PROPUESTA DE SOLUCIÓN DE LAS DIFICULTADES EXISTENTES EN OBRA DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS, RESPECTO A LA IDENTIFICACIÓN REALIZADA.

PARA PODER PROPONER LO REQUERIDO EN LOS DOS ASPECTOS ANTES INDICADOS SE TIENE QUE REALIZAR EL RECONOCIMIENTO DE LA ZONA DE TRABAJO DE CADA UNIDAD PRODUCTORA LO QUE IMPLICARÍA UNA VISITA DE CAMPO. ESTAS PRACTICA COMO ES LA VISITA DE CAMPO ESTA PROHIBIDA DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y/O PROCESOS DE LICITACIÓN, PUES EXISTEN VARIOS PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE AL RESPECTO.

SE SOLICITA QUE SE ELIMINE Y/O SUPRIMA ESTE REQUERIMIENTO DEL NUMERAL 7 DADO QUE ESTA EXIGENCIA NO RESULTA RAZONABLE, MÁXIME CUANDO LA VISITA DE CAMPO CONSTITUYE UNA BARRERA A LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES, VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA Y CONCURRENCIA.

DE NO PROCEDER A SU ELIMINACIÓN PODRÍA ACARREAR UNA NULIDAD DE OFICIO POR PARTE DEL OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Art.2 Principios: Libre concurrencia de literal a), y Eficacia y Eficiencia, del literal f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección, manifiesta: Ante la observación planteada por el participante, Acoge la observación y suprimirá los términos:

- IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES DE ACCESIBILIDAD AL LUGAR DE LA OBRA, DIFICULTADES DE LOS PROBLEMAS EXISTENTES EN OBRA DE CADA UNA DE LAS INTERVENCIONES.
- PROPUESTA DE SOLUCIÓN DE LAS DIFICULTADES EXISTENTES EN OBRA DE CADA UNA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS, RESPECTO A LA IDENTIFICACIÓN REALIZADA.

del numeral 7 de la metodología, al momento de la integración de bases"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-GSRMH-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONAL NATURAL Y/O JURÍDICA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO - MORROPON - PIURA CON CUI N° 2660766 - ETAPA I: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE Y CHALACO ¿ MORROPON - PIURA

Ruc/código : 20604269122

Nombre o Razón social : SJS UMAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

Fecha de envío : 04/05/2025

Hora de envío : 11:37:43

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN, EN EL LITERAL B. METODOLOGÍA PROPUESTA SE ESTÁ REQUIRIENDO EN LAS PAUTAS LO SIGUIENTE:

Pautas: El desarrollo de la metodología (Metodología BIM, Metodología según PMI, Metodología según Lean Construcción, que se adapten a la supervisión de la obra y recojan lo detallado en los términos de referencia), se tendrá en cuenta que deberán estar acorde con las bases integradas, no se consideran como validos simples transcripciones y/o pegado y/o copiado de textos y/o imágenes distintas a lo establecido en la base legal vigente. Deberá especificar la participación del personal y equipamiento.

Existen diversos pronunciamientos del OSCE, en el sentido que las pautas son el conjunto de criterios y requisitos que la entidad establece para evaluar la propuesta de metodología de los postores. Estas pautas son fundamentales para garantizar una evaluación justa, transparente y eficaz en el proceso de selección. Para evaluar la propuesta metodológica se toma el criterio de viabilidad es decir que esta sea factible de implementar o no. Para que metodología BIM, Metodología según PMI, Metodología según Lean Construcción, se puedan implementar en un proyecto se requiere que tanto el ejecutor del proyecto como el supervisor del proyecto tengan el recurso humano con formación en estas metodologías que permite formar equipo de trabajo; caso contrario resulta imposible implementar estas metodologías como es en el presente procedimiento de selección.

Por tanto, observamos este factor de evaluación y se solicita al Comité motive correctamente cada de los numerales (del 1 al 7) de este este factor, en la que se detalle las pautas para su desarrollo en que se establezca los requisitos mínimos, criterios de evaluación y los pesos de evaluación de cada numeral de la metodología propuesta. De no acoger la presente observación de oficio el OSCE y/o se elevara al OSCE para su respectivo pronunciamiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Art.2 Principios: Libre concurrencia de literal a), y Eficacia y Eficiencia, del literal f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION que la metodología BIM en edificaciones ya se encuentra reglamentada y no sería ni restrictivo y desproporcional, a razón de que la nueva Ley de Contrataciones hace un énfasis a la metodología BIM, cabe señalar que el numeral 51.4 del artículo 51 del Reglamento se dispone que en casos de contrataciones de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se deben considerar los factores de evaluación: i) Experiencia del postor en la especialidad y ii) Metodología propuesta. En este orden de ideas, cabe indicar que, el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los Factores de Evaluación, considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar. Los cuales, tienen por objetivo, permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los Factores de Evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad. (PRONUNCIAMIENTO N° 053-2025/OSCE-DGR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-GSRMH-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONAL NATURAL Y/O JURÍDICA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO - MORROPON - PIURA CON CUI N° 2660766 - ETAPA I: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE Y CHALACO ¿ MORROPON - PIURA

Ruc/código : 10294564662

Nombre o Razón social : VALENZUELA SALAS ANTONIO

Fecha de envío : 07/05/2025

Hora de envío : 12:24:21

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observan las bases respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, en donde se indica para obra similar:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Remodelación y/o Renovación y/o Instalación y/o ampliación en prácticas deportivas y/o instalaciones deportivas y/o estadios municipales y/o polideportivos y/o infraestructura educativa

Lo cual constituye un requerimiento que restringe la participación de postores y/o profesionales y transgrede el principio de libre concurrencia y competencia establecidas en el literal a), e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado).

En tal sentido y con la finalidad de promover la mayor participación de postores y/o profesionales en concordancia con el principio de libre concurrencia y competencia establecidas en el literal a), e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), se solicita que se acepten como obras similares a Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Remodelación y/o Renovación y/o Instalación y/o ampliación en prácticas deportivas y/o instalaciones deportivas ya estadios municipales y/o polideportivos y/o infraestructura educativa Y/O INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y/O EDIFICIOS PÚBLICOS DE ENTIDADES DEL ESTADO , las cuales son infraestructuras SIMILARES (NO IGUALES) a las solicitadas y de mayor complejidad tales como las infraestructuras de Salud, además las edificaciones antes indicadas tienen especialidades en común tales como: arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, comunicaciones; etc. y por tanto deberían ser consideradas en el presente procedimiento de selección.

Así mismo de acuerdo a la OPINIÓN N° 030-2019/DTN, señala que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar.

Si bien es cierto que el comité de acuerdo al artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, está facultado para formular el requerimiento, sin embargo, ellos no faculta a la inobservancia de los principios que rigen toda la contratación pública, entre ellos, aquel que prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. (PRONUNCIAMIENTO N° 356-2020/OSCE-DGR). De acuerdo a lo señalado consideramos que el comité está transgrediendo el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado en lo que respecta al principio de Libertad de concurrencia , ya que al exigir obras de infraestructura relacionadas SOLO a INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y EDUCATIVA, se está restringiendo la participación de potenciales postores que se verían afectados de poder presentar sus ofertas ya que la definición de obras iguales y/o similares es bastante restrictivo, lo que transgrede el principio de TRANSPARENCIA, lo cual da cabida a inferir que se estaría dirigiendo la contratación a un postor determinado. Hacemos esta solicitud bajo el amparo del principio de Libertad de Concurrencia y de esta manera se fomenta mayor participación de potenciales postores.

Por lo que solicitamos que se acepte como obra iguales o similares a: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Remodelación y/o Renovación y/o Instalación y/o ampliación en prácticas deportivas y/o instalaciones deportivas ya estadios municipales y/o polideportivos y/o infraestructura educativa Y/O INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y/O EDIFICIOS PÚBLICOS DE ENTIDADES DEL ESTADO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-GSRMH-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONAL NATURAL Y/O JURÍDICA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO - MORROPON - PIURA CON CUI N° 2660766 - ETAPA I: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE Y CHALACO ¿ MORROPON - PIURA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N°826-2025/GRP-402420, El area usuaria de acuerdo a la OPINIÓN N° 030-2019/DTN, señala que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases que características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

De lo expuesto, corresponde señalar que en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Es preciso indicar que en aras de generar una mayor pluralidad de postores se esta considerando obras de infraestructura educativa, Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-GSRMH-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONAL NATURAL Y/O JURÍDICA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO - MORROPON - PIURA CON CUI N° 2660766 - ETAPA I: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE Y CHALACO ¿ MORROPON - PIURA

Ruc/código : 10294564662

Nombre o Razón social : VALENZUELA SALAS ANTONIO

Fecha de envío : 07/05/2025

Hora de envío : 12:24:21

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observan las bases respecto a los Factores de Evaluación ¿ METODOLOGIA PROPUESTA, la cual resulta RESTRICTIVA Y DESPROPORCIONAL, para la calificación de la metodología propuesta, según el siguiente detalle: 2. Mediante la Metodología del BIM (Building Information Modeling), Desarrollar el contenido mínimo siguiente:

¿ Definición y comentarios de acuerdo a la normativa peruana.

¿ Principios para la adopción y uso de BIM.

¿ Propósitos y contemplaciones del Plan BIM Perú.

¿ Señalar como mínimo diez (10) beneficios de adoptar BIM.

¿ Desarrollar por lo menos veintiocho (28) Usos BIM y su correspondiente diagrama de flujo, de acuerdo a la normativa nacional.

Al respecto solicitar la Metodología del BIM (Building Information Modeling), vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia establecidos en la ley de contrataciones del estado, toda vez, que es un requerimiento IRRACIONAL, ya que dicho requerimiento es un tema netamente teóricos que no tiene implicancias durante el desarrollo de la consultoría de obra, tales como definiciones y comentarios, principios para adopción y uso de BIM, propósitos y contemplaciones del Plan BIM en el Peru, beneficios BIM y usos BIM, toda vez que el objeto del contrato es velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio, en tal sentido no forma parte de las actividades propias del consultor realizar la Definición y comentarios de acuerdo a la normativa peruana, Principios para la adopción y uso de BIM, Propósitos y contemplaciones del Plan BIM Perú, Señalar como mínimo diez (10) beneficios de adoptar BIM y Desarrollar por lo menos veintiocho (28) Usos BIM y su correspondiente diagrama de flujo, de acuerdo a la normativa nacional, por lo tanto resulta IRRACIONAL solicitar lo indicado el ítem 2 de la Metodología Propuesta, lo que induciría al comité de selección a una calificación SUBJETIVA, interpretándose como un claro direccionamiento de la buena pro a algún postor durante el procedimiento de selección.

Asimismo, hago referencia al PRONUNCIAMIENTO OSCE N° 736-2024/OSCE-DGR, en donde se aclara cuáles son las actividades propias del supervisor de obra:

(¿)

Al respecto, es pertinente señalar que lo solicitado por la Entidad no se encuentra relacionado con las actividades de SUPERVISIÓN DE OBRA, CUYA FINALIDAD ES LA SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CONFORME A UN EXPEDIENTE TÉCNICO PREVIAMENTE ELABORADO. Dicho expediente define las características de la obra, el diseño acorde con las especialidades, la planificación de la obra (Gantt-CPM) y los costos del proyecto. Por lo tanto, el supervisor de obra debe asegurarse de que el contratista ejecute la obra de acuerdo con el expediente técnico establecido (...).

En tal sentido y con la finalidad de promover la mayor participación de postores y/o profesionales en concordancia con el principio de libre concurrencia, igualdad de trato, competencia y transparencia establecidas en el literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), se solicita que se elimine lo solicitado en el ítem 2. de la metodología propuesta respecto a: Mediante la Metodología del BIM (Building Information Modeling), Desarrollar el contenido mínimo siguiente:

¿ Definición y comentarios de acuerdo a la normativa peruana.

¿ Principios para la adopción y uso de BIM.

¿ Propósitos y contemplaciones del Plan BIM Perú.

¿ Señalar como mínimo diez (10) beneficios de adoptar BIM.

¿ Desarrollar por lo menos veintiocho (28) Usos BIM y su correspondiente diagrama de flujo, de acuerdo a la normativa nacional.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-GSRMH-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONAL NATURAL Y/O JURÍDICA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO - MORROPON - PIURA CON CUI N° 2660766 - ETAPA I: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE Y CHALACO ¿ MORROPON - PIURA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION que la metodología BIM en edificaciones ya se encuentra reglamentada y no sería ni restrictivo y desproporcional, a razón de que la nueva Ley de Contrataciones hace un énfasis a la metodología BIM, cabe señalar que el numeral 51.4 del artículo 51 del Reglamento se dispone que en casos de contrataciones de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se deben considerar los factores de evaluación: i) Experiencia del postor en la especialidad y ii) Metodología propuesta. En este orden de ideas, cabe indicar que, el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los Factores de Evaluación, considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar. Los cuales, tienen por objetivo, permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los Factores de Evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad.(PRONUNCIAMIENTO N° 053-2025/OSCE-DGR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-GSRMH-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONAL NATURAL Y/O JURÍDICA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO - MORROPON - PIURA CON CUI N° 2660766 - ETAPA I: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE Y CHALACO ¿ MORROPON - PIURA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 14:39:25

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita al comité adjuntar la estructura de costos del presente procedimientos en formato excel o pdf de forma q los postores podamos verificar el desagregado de los requerimientos, ya que en la pagina 32 y 33 de los Terminos de Referencia no se visualiza y esta borroso los datos de la estructura.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 9

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N°826-2025/GRP-402420, El área usuaria INDICA que al momento de integración de bases se adjuntara la estructura de costos de una manera clara y visible de la presente contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-GSRMH-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONAL NATURAL Y/O JURÍDICA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO - MORROPON - PIURA CON CUI N° 2660766 - ETAPA I: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE Y CHALACO ¿ MORROPON - PIURA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 14:39:25

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso se solicita para el JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISIÓN ampliar las experiencias requeridas a: supervisión de ejecución de obra de: Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o establecimientos de salud (hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas) y/o edificios gubernamentales y/o penitenciario y/o oficinas administrativas sean públicas y/o privadas, para así fomentar una mayor pluralidad de postores y no de un pequeño grupo.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: RTM

Literal: B.2

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N°826-2025/GRP-402420, El área usuaria ACLARA al participante, dado que, la edificación objeto de convocatoria, es una EDIFICACIÓN ESENCIAL. En ese sentido, existe la necesidad de contar con un jefe de supervisión, con la finalidad de garantizar la seguridad, funcionalidad, economía y durabilidad de dicha edificación. Asimismo, en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Así, en las Bases estándar objeto de presente contratación, se dispone que no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros.(PRONUNCIAMIENTO N° 227-2024/OSCE-DGR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-GSRMH-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONAL NATURAL Y/O JURÍDICA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO - MORROPON - PIURA CON CUI N° 2660766 - ETAPA I: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE Y CHALACO ¿ MORROPON - PIURA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 14:39:25

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso se solicita para el ESPECIALISTA SSOMA, considerar las experiencias adquiridas como: Ingeniero y/o Especialista y/o Prevencionista y/o Coordinador y/o Jefe y/o Responsable y/o Inspector y/o Supervisor o la combinación de estos de/en Seguridad y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad de/en Obra y/o Salud Ocupacional y/o salud en el trabajo y/o SSOMA y/o SYSO y/o Medio Ambiente y/o la combinación de estas en OBRAS EN GENERAL.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: RTM

Literal: B.2

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N°826-2025/GRP-402420, El área ACLARA al participante, que la definición de la experiencia del ESPECIALISTA EN SSOMA de la siguiente manera: El profesional debe contar con una experiencia mínima de dieciocho (18) meses como: Ingeniero y/o Especialista y/o Prevencionista y/o Coordinador y/o Jefe y/o Responsable y/o Seguridad y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad en Obra y/o Salud Ocupacional y/o salud en el trabajo y/o SSOMA y/o SYSO y/o la combinación de estas, durante la supervisión y/o ejecución de obras en general. Publicas y/o privadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-GSRMH-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONAL NATURAL Y/O JURÍDICA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO - MORROPON - PIURA CON CUI N° 2660766 - ETAPA I: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE Y CHALACO ¿ MORROPON - PIURA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 14:39:25

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso se solicita para el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, considerar las experiencias adquiridas como: Ingeniero y/o Especialista y/o Profesional y/o Supervisor o la combinación de estos en/de Estructuras y/o Estructural y/o combinación de estas en la Supervisión de obra y/o Ejecución de EDIFICACIONES EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: RTM

Literal: B.2

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N°826-2025/GRP-402420, El área ACLARA al participante, dado que, la edificación objeto de convocatoria, es una EDIFICACIÓN ESENCIAL. En ese sentido, existe la necesidad de contar con un especialista en estructuras, con la finalidad de garantizar la seguridad, funcionalidad, economía y durabilidad de dicha edificación. Asimismo, en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Así, en las Bases estándar objeto de presente contratación, se dispone que no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros.(PRONUNCIAMIENTO N° 227-2024/OSCE-DGR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-GSRMH-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONAL NATURAL Y/O JURÍDICA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO - MORROPON - PIURA CON CUI N° 2660766 - ETAPA I: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE Y CHALACO ¿ MORROPON - PIURA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 14:39:25

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso, promoviendo el principio de Libertad de concurrencia establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado que prescribe: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen¿. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Se solicita para el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, también se aceptaran las experiencias adquiridas como ARQUITECTO Y/O ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y/O SUPERVISOR DE ARQUITECTURA y/o combinación de estas en la Supervisión de obra y/o Ejecución de EDIFICACIONES EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: RTM

Literal: B.2

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N°826-2025/GRP-402420, El área ACLARA al participante, dado que, la edificación objeto de convocatoria, es una EDIFICACIÓN ESENCIAL. En ese sentido, existe la necesidad de contar con un especialista en arquitectura, con la finalidad de garantizar la seguridad, funcionalidad, economía y durabilidad de dicha edificación. Asimismo, en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Así, en las Bases estándar objeto de presente contratación, se dispone que no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros.(PRONUNCIAMIENTO N° 227-2024/OSCE-DGR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-GSRMH-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONAL NATURAL Y/O JURÍDICA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO - MORROPON - PIURA CON CUI N° 2660766 - ETAPA I: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE Y CHALACO ¿ MORROPON - PIURA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 14:39:25

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso se solicita para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, considerar las experiencias adquiridas como: Ingeniero y/o Especialista y/o Profesional y/o Supervisor o la combinación de estos en/de Instalaciones Sanitarias y/o Sanitario y/o combinación de estas en la Supervisión de obra y/o Ejecución de EDIFICACIONES EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: RTM

Literal: B.2

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N°826-2025/GRP-402420, EL área usuaria ACLARA al participante, dado que, la edificación objeto de convocatoria, es una EDIFICACIÓN ESENCIAL. En ese sentido, existe la necesidad de contar con un especialista en instalaciones sanitarias, con la finalidad de garantizar la seguridad, funcionalidad, economía y durabilidad de dicha edificación. Asimismo, en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Así, en las Bases estándar objeto de presente contratación, se dispone que no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros.(PRONUNCIAMIENTO N° 227-2024/OSCE-DGR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-GSRMH-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONAL NATURAL Y/O JURÍDICA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO - MORROPON - PIURA CON CUI N° 2660766 - ETAPA I: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE Y CHALACO ¿ MORROPON - PIURA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 14:39:25

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso se solicita para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, considerar las experiencias adquiridas como: Ingeniero y/o Especialista y/o Profesional y/o Supervisor o la combinación de estos en/de Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Electromecánicas y/o Mecánico Eléctrico y/o Mecánicas y/o combinación de estas en la Supervisión de obra y/o Ejecución de EDIFICACIONES EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: RTM

Literal: B.2

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N°826-2025/GRP-402420, El área ACLARA al participante, dado que, la edificación objeto de convocatoria, es una EDIFICACIÓN ESENCIAL. En ese sentido, existe la necesidad de contar con un especialista en instalaciones eléctricas, con la finalidad de garantizar la seguridad, funcionalidad, economía y durabilidad de dicha edificación. Asimismo, en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Así, en las Bases estándar objeto de presente contratación, se dispone que no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros.(PRONUNCIAMIENTO N° 227-2024/OSCE-DGR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-GSRMH-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONAL NATURAL Y/O JURÍDICA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO - MORROPON - PIURA CON CUI N° 2660766 - ETAPA I: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE Y CHALACO ¿ MORROPON - PIURA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 14:39:25

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso se solicita para el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO, considerar las experiencias adquiridas como ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR EN/DE EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO Y/O LA COMBINACIONES DE ESTAS en la SUPERVISION DE EDIFICACIONES EN GENERAL.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: RTM

Literal: B.2

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N°826-2025/GRP-402420, El área ACLARA al participante, dado que, la edificación objeto de convocatoria, es una EDIFICACIÓN ESENCIAL. En ese sentido, existe la necesidad de contar con un especialista en equipamiento, con la finalidad de garantizar la seguridad, funcionalidad, economía y durabilidad de dicha edificación. Asimismo, en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Así, en las Bases estándar objeto de presente contratación, se dispone que no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros. (PRONUNCIAMIENTO N° 227-2024/OSCE-DGR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-GSRMH-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONAL NATURAL Y/O JURÍDICA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO - MORROPON - PIURA CON CUI N° 2660766 - ETAPA I: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE Y CHALACO ¿ MORROPON - PIURA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 14:39:25

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Al respecto, debe tenerse presente que de acuerdo con el artículo 14, principios que rigen la libre competencia de la LCE, una obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, se deberá tener en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico, ya que ello vulneraría el Principio de Libre Competencia y Competencia. En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, se solicita al comité confirmar se valorara de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar las experiencias si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida como: ?CONSOLIDACIÓN¿ Y/O ?SALDO DE OBRA¿ Y/O ?ADECUACIÓN¿ Y/O ?RECUPERACIÓN¿ Y/O ?IMPLEMENTACIÓN¿ Y/O ?REHABILITACION¿ Y/O ?REPOSICION¿, el cual adjuntando los documentos necesarios para demostrar que las partidas que se ejecutó corresponden a las obras similares.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: RTM Literal: C **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N°826-2025/GRP-402420, El área usuaria ACLARA al participante que según la bases estándar y la Ley de Contrataciones del Estado la terminologías que se deben considerar son las siguientes: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación, además se le indica al participante de los diversos pronunciamientos esta prohibido solicitar que se adjunte presupuestos o partidas, por tanto, algunas indicaciones hechas por el participante no se puede tomar en cuenta, ya que algunos de las terminologías indicadas por el participante se encuentran contempladas, saldo de obra no es una terminología.)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-GSRMH-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONAL NATURAL Y/O JURÍDICA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO - MORROPON - PIURA CON CUI N° 2660766 - ETAPA I: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE Y CHALACO ¿ MORROPON - PIURA

Ruc/código : 20534557516

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 14:39:25

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso; y en virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se solicita que se amplié la definición de similares a lo siguiente: construcción y/o creación y/o adecuación y/o remodelación y/o implementación y/o mejoramiento y/o acondicionamiento y/o instalación y/o sustitución y/o equipamiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o saldo de obra y/o nuevo y/o la combinación de cualquiera de estas en la supervisión de ejecución de obra de: Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o establecimientos de salud en todos sus niveles (hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas) y/o edificios multifamiliares y/o Oficinas Administrativas sean públicas y/o privadas, para así fomentar una mayor pluralidad de postores y no de un pequeño grupo.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** RTM **Literal:** C **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al INF N°826-2025/GRP-402420, El area usuaria de acuerdo a la OPINIÓN N° 030-2019/DTN, señala que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases que características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

De lo expuesto, corresponde señalar que en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Es preciso indicar que en aras de generar una mayor pluralidad de postores se esta considerando obras de infraestructura educativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null